

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN				
ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA No 104048 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y INDEGA SA.			FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24/01/2023	
CONTRATISTA: JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO, Representante legal de la empresa INDEGA SA.			C.C. 71.675.135 NIT. 8909038587	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS, PARA LA VENTA A LOS PPL A TRAVÉS DE PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL CPMS VILLAVICENCIO.				
PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.				
ACTA DE INICIO: 24/01/2023, SUSCRITA ENTRE EL DG. ROMERO BARRETO JOSE ALEXANDER RESPONSABLE EXPENDIO Y JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDEGA SA, CONTRATISTA.				
FECHA DE TERMINACION: 12/04/2023.				
ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA):				
SUPERVISOR: DG. ROMERO BARRETO JOSE ALEXANDER RESPONSABLE EXPENDIO				
VALOR: VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$29.999.772).				
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al (la) CONTRATISTA el valor del contrato así: VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$29.999.772), EN PAGOS PARCIALES.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 1223		FECHA: 24/01/2023	VALOR: \$ 30.000.000	
VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO ( )				
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 6523		FECHA: 30/01/2023	VALOR \$ 29.999.772	
GARANTÍAS				
COMPAÑÍA ASEGURADORA:		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:		FECHA DE APROBACIÓN:		
ESTADO DEL CONTRATO:				
<p><i>“Que la Orden de Compra identificada con el No. 104048 de 2023, suscrito con JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO representante legal de la empresa INDEGA SA, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1223 del 24 de Enero de 2023 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso Nos. 6523 del 30 de Enero de 2023, por valor de \$ 29.999.772.</i></p> <p><i>Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ 29.980.128, los cuales se relacionan en el formato denominado “Reporte Relación de Pagos”, información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...).”</i></p>				
RELACIÓN DE PAGOS				
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR		
OP 87792823	28/03/2023	\$ 16,638,800.00		
OP 87792823	28/03/2023	\$ 13,341,328.00		


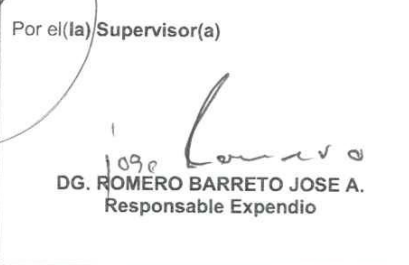


ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 29.999.772,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$ 29.980.128,00	-
SALDO A LIBERAR:	\$ 19.644,00	-
SUMAS IGUALES:	\$ 29.999.772,00	\$ 29.999.772,00

**OBSERVACIONES:**  
 De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidada la Orden de Compra No. 104048 de 2023, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación de la Orden de Compra No. 104048 de 2023, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1223 del 24 de Enero de 2023.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 28/08/2023

Por <b>EL INPEC,</b>  <b>TC. EDGAR LEDESMA GUERRERO</b> Director CPMS Villavicencio	Por el(la) Supervisor(a)  <b>DG. ROMERO BARRETO JOSE A.</b> Responsable Expendio	El(La) Contratista  <b>JULIAN HERNANDO MEDINA LONDOÑO</b> C.C. 71.675.135
--	--	--

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Proyectó y elaboró: Jaime Ramirez  
 Fecha de elaboración: 28/08/2023